

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 138

Fecha Estado: 18/08/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220050036400	Ejecutivo Singular	ANDRES - MEJIA GARCIA	PIEDAD ELENA - SANCHEZ RIVERA	Auto que pone en conocimiento Se decreta el embargo de los remanentes que le llegaren a quedar o de los bienes que le llegaren a desembargar, a la demandada PIEDAD ELENA SANCHEZ RIVERA.	17/08/2022	1	
05266310300220090038400	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	YAMILE DEL SOCORRO - PABON C.	DORA MARIA - VALLEJO MEJIA	Auto que pone en conocimiento En conocimineto informes	17/08/2022	1	
05266310300220170037900	Ejecutivo Mixto	FRANCISCO JAVIER - ZULUAGA GOMEZ.	ALICIA MARIA - VASQUEZ CADAVID	Auto que pone en conocimiento Ordena copias	17/08/2022	1	
05266310300220170039600	Ejecutivo Mixto	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA GOMEZ	ERIK ADRIAN SIERRA POSADA	Auto que pone en conocimiento Ordena copias	17/08/2022	1	
05266310300220210023400	Ejecutivo Singular	ALMACENES EXITO S.A.	ANDREA BIBIANA GARCIA GARCIA	Auto aprobando liquidación Aprueba liquidacion costas.	17/08/2022	1	
05266310300220220017400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CLAUDIA CRISTINA GAVIRIA MARTINEZ	Auto aprobando liquidación Aprueba liquidacion costas	17/08/2022	1	
05266310300220220020900	Verbal	FUNDACION SOCYA	INTERASEO S.A. E.S.P.	Auto admitiendo demanda Se reconoce personeria a la abogada YESSICA VALLEJO RIVAS	17/08/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)

RADICADO	05266 31 03 002 2005 00364 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	ANDRÉS MEJÍA GARCÍA
DEMANDADO (S)	PIEDAD ELENA SÁNCHEZ RIVERA
TEMA Y SUBTEMAS	DECRETA MEDIDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

En atención a la solicitud que antecede, relacionada con el embargo de remanentes y como quiera que la misma es procedente al tenor del artículo 599 del CGP, se accede a la misma y en consecuencia, se DECRETA el embargo de los remanentes que le llegaren a quedar o de los bienes que le llegaren a desembargar, a la demandada PIEDAD ELENA SÁNCHEZ RIVERA, dentro del proceso por valorización que se adelanta ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Envigado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2009 00384 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante (s)	JAIME BOLIVAR OCHOA
Demandado (s)	DORA MARIA PÉREZ
Tema y subtemas	EN CONOCIMIENTO INFORMES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Queda en conocimiento de las partes el informe de la gestión del secuestre actuante en este proceso, sobre la administración del inmueble dejado bajo su administración.

El auxiliar de la justicia debe continuar rindiendo los informes en los términos del artículo 51 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2017 00379 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante (s)	MARCELA MARGARITA URIBE
Demandado (s)	ALICIA MARIA VASQUEZ
Tema y subtemas	ORDENA COPIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que precede, se ordena la expedición de las copias auténticas solicitadas, en los términos de lo previsto en los artículos 114 y 115 del C. G. del Proceso, previa cancelación del arancel judicial correspondiente en el Banco Agrario de Colombia.

Se advierte al solicitante que cualquier petición que realice para diversos procesos, debe hacerla de manera separada ya que las mismas deben anexarse al expediente digital correspondiente de manera individual.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2017 00396 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante (s)	MARCELA MARGARITA URIBE Y OTRO
Demandado (s)	ERIK ADRAN SIERRA POSADA
Tema y subtemas	ORDENA COPIAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que precede, se ordena la expedición de las copias auténticas solicitadas, en los términos de lo previsto en los artículos 114 y 115 del C. G. del Proceso, previa cancelación del arancel judicial correspondiente en el Banco Agrario de Colombia.

Se advierte al solicitante que cualquier petición que realice para diversos procesos, debe hacerla de manera separada ya que las mismas deben anexarse al expediente digital correspondiente de manera individual.

NOTIFIQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS DENTRO DE ESTE PROCESO ES COMO SIGUE:

Vr. Agencias en Derecho \$ 5.000.000.00

Vr. Total..... \$ 5.000.000.00

SON: CINCO MILLONES DE PESOS.

Envigado Ant., agosto 17 de 2022

Jaime A. Araque C.
Secretario

RADICADO	05266310300220210023400
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	“ALMACENES ÉXITO S.A.”
DEMANDADO	BIBIANA GARCÍA GARCÍA
TEMA	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado Ant., agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Efectuada por la secretaria del Juzgado la liquidación de las costas dentro de este proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN a dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS DENTRO DE ESTE PROCESO ES COMO SIGUE:

Vr. Agencias en Derecho \$ 7.000.000.00

Vr. Total..... \$ 7.000.000.00

SON: SIETE MILLONES DE PESOS.

Envigado Ant., agosto 17 de 2022

Jaime A. Araque C.
Secretario

RADICADO	05266310300220220017400
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	"BANCOLOMBIA S.A."
DEMANDADO	CLAUDIA CRISTINA GAVIRIA MARTÍNEZ
TEMA	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado Ant., agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Efectuada por la secretaria del Juzgado la liquidación de las costas dentro de este proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN a dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	582
Radicado	05266310300220220020900
Proceso	VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)
Demandante (s)	FUNDACIÓN SOCYA
Demandado (s)	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado Ant., agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Mediante apoderada judicial, la “Fundación Socya” ha presentado demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de la sociedad “Interaseo S.A.S. E.S.P.”, la cual llena los requisitos generales del artículo 82 y ss, y 384 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. Admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado que ha instaurado la “Fundación Socya” en contra de la sociedad “Interaseo S.A.S. E.S.P.”.

2º. A la demanda se le dará el trámite señalado para el proceso VERBAL en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso, así como las normas especiales del artículo 384 de la misma obra.

3º. De la demanda, córrase TRASLADO a la sociedad demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, a fin de que, si lo estima pertinente, la conteste en legal forma.

4º. De conformidad con lo señalado en el inciso tercero, numeral 4º, artículo 384 del Código General del Proceso, se le hace saber a la parte demandada que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales 052662031002, los cánones que se causen durante el proceso, so pena de no ser oída hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

5º. Antes de decretarse la medida cautelar solicitado, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 10.000.000.oo.

4º. En la forma y términos del poder conferido, se otorga personería para representar a la demandante a la abogada. Yéssica Vallejo Rivas.

NOTIFÍQUESE:



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ